

1º.- Con fecha 23 de septiembre de 2019 tuvo entrada en RENFE-Operadora, al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la solicitud de [REDACTED] solicitud que quedó registrada con el número 001- 037186. Al día siguiente tuvo entrada nueva solicitud con el mismo fundamento y muy similar contenido, que quedó registrada con el número 001- 037257.

Por la identidad en cuanto a peticionario y la similitud y estrecha relación entre ambas solicitudes, se resuelven de forma acumulada, atendiendo al régimen de plazos establecido en el artículo 20.1 de la citada Ley para su resolución, un mes desde la fecha de recepción, susceptible de ampliación, como efectivamente se hizo los días 22 y 23 de octubre respectivamente.

2º.- En virtud de dichas solicitudes de información, se solicitó acceso a la información en los siguientes términos:

*1ª solicitud: "Estimada RENFE, Solicito la siguiente información:*

*- Conocer si Renfe ofrece en trayectos libros a los pasajeros. En caso afirmativo: en que tipo de trayectos, qué tipo de trenes, desde cuando los ofrecen y el listado de libros que ofrecen.*

*- Conocer si Renfe ofrece en estaciones libros para leer durante la espera de pasajeros. En caso afirmativo: en que estaciones, desde cuándo los ofrecen, a quién se los ofrecen y el listado de libros que ofrecen.*

*Solicito toda esta información en formato reutilizable tipo base de datos, como puede ser .xls o .csv y si hace falta alguna guía o ficha técnica para comprender y analizar la base de datos (como por ejemplo si incluye códigos) solicito que también se me facilite. Del mismo modo, recuerdo la existencia del acceso a la información parcial y si se me deniega por alguna motivación solicito que se me facilite el resto de lo solicitado."*

*2ª solicitud: "Estimada RENFE, Solicito la siguiente información: Conocer qué libros han formado parte del catálogo del servicio PlayRenfe desde su creación hasta la actualidad. Solicito que se indique el título del libro, el autor, cuanto y a quien se le ha pagado por incluirlo en PlayRenfe y la fecha en la que está disponible por primera vez en PlayRenfe y la fecha en que se le quita de este servicio. Solicito toda esta información en formato reutilizable tipo base de datos, como puede ser .xls o .csv y si hace falta alguna guía o ficha técnica para comprender y analizar la base de datos (como por ejemplo si incluye códigos) solicito que también se me facilite. Del mismo*

*modo, recuerdo la existencia del acceso a la información parcial y si se me deniega por alguna motivación solicito que se me facilite el resto de lo solicitado.”*

3º.- Una vez analizada la solicitud, de conformidad con los altos objetivos de transparencia asumidos en el seno del grupo empresarial, procede conceder el acceso parcial a la información a que se refiere la petición realizada, según lo informado por Renfe Viajeros S.M.E., S.A.:

En relación a la solicitud 001-031786, cabe reseñar que el servicio *PlayRenfe* ofrecido en los trenes de Renfe Viajeros S.M.E., S.A. nace con el objetivo de ofrecer a los clientes de Alta Velocidad una experiencia de viaje innovadora y satisfactoria mediante una oferta de conectividad *Wi-Fi*, entretenimiento bajo demanda durante el tiempo de viaje, con contenidos digitales personalizados y a la carta, que se muestran en el propio dispositivo del cliente.

El servicio *PlayRenfe* se presta en los trenes de alta velocidad siempre que cuenten con el equipamiento *Hw* y *Sw* instalado para poder ofrecer el servicio. Actualmente el servicio se está prestando en 73 trenes de los 96 en total que componen la flota de trenes de alta velocidad de Renfe Viajeros, con previsión de completar la instalación en el 100% de los trenes de alta velocidad a lo largo de 2020.

El prestador de este servicio es Telefónica España S.A.U., Telefónica Móviles S.A.U. y Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España S.A.U., Unión Temporal de Empresas, quien gestiona y provee de contenidos a la referida plataforma *PlayRenfe*. Dentro de los contenidos que ofrece la plataforma *PlayRenfe* se incluye el acceso a la lectura de 10 libros digitales. El acceso a los libros se realiza desde el dispositivo electrónico del viajero, una vez que accede al servicio *PlayRenfe*, y se limita exclusivamente al tiempo de viaje, no pudiendo el viajero efectuar descargar ni acceder a los contenidos una vez que abandona el tren. La oferta de libros se renueva cada mes totalmente.

El servicio *PlayRenfe* se está prestando actualmente en las siguientes líneas de alta velocidad:

- Madrid – Sevilla: desde el 05/12/2016
- Madrid – Valencia: desde el 18/12/2017
- Madrid – Castellón: desde el 23/01/2018
- Madrid – Málaga: desde el 01/02/2018
- Internacionales: desde el 08/01/2019
  - Madrid - Marsella
  - Barcelona – Lyon
- Madrid Barcelona: desde el 01/04/2019
- Transversales: desde el 01/04/2019
  - Barcelona - Sevilla
  - Barcelona - Málaga
  - Sevilla – Valencia
- Madrid – Granada: desde el 26/06/2019
- Barcelona – Granada: desde el 26/06/2019
- Madrid – Alicante: desde el 01/08/2019

En las estaciones de Cercanías no están disponibles libros de lectura para los viajeros.

En relación a la solicitud 001- 037257, como antes se ha referido, Telefónica España S.A.U., Telefónica Móviles S.A.U. y Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España S.A.U., Unión Temporal de Empresas (UTE) establece y gestiona la renovación del catálogo de obras disponibles, así como del resto de contenidos audiovisuales a disposición de los viajeros.

No procede facilitar íntegramente lo solicitado, en cuanto no tiene naturaleza de información pública, pues se refiere a la explotación comercial de un servicio de entretenimiento prestado por una sociedad mercantil y no viene involucrada función pública alguna. En cuanto es información de propiedad del prestador del servicio, no entra dentro del ámbito del artículo 13 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, sin perjuicio de que puedan, en su caso, ser afectados los derechos de dicho prestador, juicio que no procede realizar.

4º.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente,

reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de notificación de la presente Resolución. Ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o reclamación que se estime procedente.

Madrid, 31 de octubre de 2019.

EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RENFE-OPERADORA

D. Táboas Suárez